ALCALDIA DE
FLORENCIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.

()

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 – Definiciones 3
Cláusula 2 - Objeto del Contrato. 3
Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato 4
Cláusula 4 – Informes. 4
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago 5
Cláusula 6 – Declaraciones del contratista. 5
Cláusula 7– Plazo de ejecución. 5
Cláusula 8 – Derechos del Contratista 6
Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista 6
Cláusula 10 – Derechos del Contratante 6
Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante. 6
Cláusula 12 – Responsabilidad. 7
Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato. 7
Cláusula 14 – Caducidad 7
Cláusula 15 – Multas 7
Cláusula 16 – Cláusula Penal. 7
Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo. 8
Cláusula 18 – Independencia del Contratista 8
Cláusula 19 – Cesiones 8
Cláusula 20 - Indemnidad 8
Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor 9
Cláusula 22 – Solución de controversias 9
Cláusula 23 – Notificaciones 9
Cláusula 24 – Supervisión 10
Cláusula 25 – Anexos del Contrato. 10
Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas. 10
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución. 10
Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales 10
Cláusula 29- Confidencialidad. 11
Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual. 11

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

ALCALDIA DE
FLORENCIA

Entre los suscritos **LUIS ANTONIO RUIZ CICERY**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17683329 expedida en Belén De Los Andaquíes - Caquetá, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA** – Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial electoral No. No. E-27 del 29 de octubre de 2019 y acta de posesión del 29 de Diciembre 2019, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra: **LUIS MIGUEL MURCIA DÍAZ**, identificado con la C.C. 1.117.969145 expedida en Cartagena del Chaira, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, previa las siguientes consideraciones que:

1. La Administración Municipal de Florencia Caquetá, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política y la ley, debe realizar acciones que permitan la consecución de actividades en pro de la comunidad.

2. La Administración Municipal de Florencia está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

3. La sección 2, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, establece los requisitos mínimos que la entidad debe cumplir, para la elaboración de los estudios y documentos previos.

4. Dado que el crecimiento económico no es suficiente para garantizar que todas las personas alcancen una situación de bienestar y calidad de vida, se requiere que los gobiernos adopten políticas públicas que mejoren la distribución de los frutos del crecimiento, incrementando el desarrollo económico incluyente y mejorando las oportunidades de inclusión productiva de las comunidades. El turismo como sector trasversal de la economía en una región se hace indispensable entrar a fortalecerlo desde el ente público para el mejoramiento de la infraestructura, capacitación y certificación de los atractivos turísticos que se ofrecen.

5. Las barreras de imagen y baja productividad obedecen a múltiples causas que se encuentran asociadas tanto a las instituciones, como a la población y al entorno; barreras institucionales; baja articulación nacional-local, débil capacidad de creación de oferta programática local pertinente, carencia de información pertinente para tomar decisiones, baja democratización contractual del estado incipiente, ausencia de programas para apoyo y mejoramiento en la competitividad de los atractivos del municipio, limitando la productividad y la competitividad, poca pertinencia en la oferta de formación en el sector, escasos recursos propios o jalonamiento de recursos de la nación para la generación competitividad en la oferta, barreras poblacionales, barreras del entorno.

6. Es así como la Administración Municipal “Florencia Biodiversidad Para Todos”, mediante la Secretaría de Emprendimiento y Turismo, lidera procesos de sinergia institucional para el

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

apalancamiento de programas, proyectos y políticas públicas que redunden en el fortalecimiento de los atractivos turísticos, la oferta hotelera y gastronómica, con la finalidad de convertirnos en un municipio competitivo a nivel Nacional e Internacional.

7. En este orden de ideas, se justifica en virtud de este estudio previo, llevar a cabo la contratación de una persona idónea y con experiencia que realice apoyo en la ejecución del plan de acción a desarrollar para cumplimiento y competitividad del sector turístico de importancia en el Municipio de Florencia, de acuerdo con la necesidad que se describe, lo cual es viable en atención a que la ley permite la realización de contratos de prestación de servicios, cuando no hay personal de planta que conforme a los manuales de funciones específicos tengan las funciones objeto de la necesidad que se pretende satisfacer, o cuando aun habiendo dicho personal sea insuficiente, como ocurre para el caso que nos ocupa.

8. Acorde con lo anterior y con el fin de garantizar las funciones de la Secretaría de Emprendimiento y Turismo de Florencia se requiere contratar los servicios profesionales de un **Experto en Turismo** como apoyo en la ejecución del plan de acción a desarrollar para cumplimiento y competitividad del sector turístico, en el municipio de Florencia, considerado en el Plan de Adquisiciones para la Vigencia del año 2020.

9. Este proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal Florencia Biodiversidad Para Todos 2020 – 2023, y en los lineamientos del Plan Sectorial de Desarrollo Turístico.

Así las cosas, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido, los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**MUNICIPIO DE FLORENCIA**
Contratista	**LUIS MIGUEL MURCIA DÍAZ**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato.

Prestación de Servicios Profesionales como **EXPERTO EN TURISMO** para la promoción del municipio de Florencia como destino turístico y el cumplimiento del Plan de Acción de la

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
Carrera 12 Calle 15 Esquina- Teléfono 57(8) 435 8100 Ext:1505
contratación@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá

Coordinación de Turismo de la Secretaría de Emprendimiento y Turismo del municipio de Florencia.

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

La persona natural se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, bajo las siguientes especificaciones:

No.	Actividad a realizar
1	Actualizar y modificar el contenido de la Guía Turística del Caquetá (enviada por Fontur) y del municipio de Florencia, existente.
2	Realizar un estudio de caracterización que permita analizar estadísticamente cuántos empresarios de la cadena de valor turística (hoteles, restaurantes, operadores turísticos, agencias de viajes, artesanos) existe en el municipio de Florencia.
3	Liderar, formular y/o gestionar estrategias que fortalezcan las organizaciones de Turismo Comunitario en el municipio de Florencia.
4	Realizar visitas de reconocimiento y asistencia técnica a potenciales y atractivos turísticos del municipio de Florencia de acuerdo a la normatividad vigente.
5	Apoyar la planeación y realización de eventos del sector turístico, empresarial, artesanal y hotelero del municipio, a nivel local, nacional e internacional.
6	Acompañamiento y apoyo a las jornadas de control a establecimientos de alojamiento, hospedaje, atractivos turísticos y centros recreacionales, en cumplimiento de la normatividad vigente.
7	Formular, presentar y hacer seguimiento de proyectos del orden local, nacional e internacional para la consecución de recursos y/o apoyo interinstitucional para la Secretaría de Emprendimiento y Turismo.
8	Realizar actividades en instituciones educativas que promuevan el emprendimiento turístico de la región.
9	Desarrollar capacitaciones orientadas al sector turístico articuladas con las demás Secretarías de la administración municipal y entidades territoriales.
10	Apoyar la gestión, realización y participación de actividades, ferias, comités y demás eventos derivados del cumplimiento de los programas, proyectos, actividades y metas de la Secretaría de Emprendimiento y Turismo.
11	Participar en Comité Evaluador cuando sea requerido por la Oficina de Contratación.

Cláusula 4 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.400.000)**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El municipio realizara seis (6) pagos mensuales y consecutivos, mes cumplido por valor de **Tres Millones Cuatrocientos Mil Pesos $$3.400.000 MCTE** de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe del contratista
b) Facturación o cuenta de cobro
c) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
d) Expedición del registro presupuestal.
e) Informe del supervisor contractual

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2020.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

3. Acreditar mensualmente los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4. Presentar los informes de ejecución mensualmente en medio físico y magnético, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

5. Presentar los informes a tiempo con soportes de verificación como: listados de asistencia, actas de reunión, registro fotográfico, documentos de convenios y/o alianzas.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros a favor la Alcaldía de Florencia, con el siguiente amparo:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 Calle 15 Esquina Brr el centro Teléfono: 4358100 Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co.	Dirección: Carrera 2H N°12ª-15 Barrio Abbas Turbay Teléfono: 3123702527 lmmdiaz9264@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
25.1 Los estudios previos.

25.2 La oferta presentada por el Contratista.

25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	

ALCALDIA DE
FLORENCIA

N° CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
445	25101130102	Promoción Desarrollo Turístico Acuerdo 030 de 2013	251 - Inversion con Recursos Corrientes	20.400.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia Caquetá, a los

ORIGINAL FIRMADO

LUIS ANTONIO RUIZ CICERY
Alcalde Municipal
Florencia Caquetá

ORIGINAL FIRMADO

LUIS MIGUEL MURCIA DÍAZ
Contratista

Proyectó	Alvaro Andrés Lopera Pinto	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	
Aprobó	Jhon Jairo Jara Cuellar	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma	